

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN N° 0044 04 FEB 2026

"Por medio de la cual se corrige el artículo 1 de la resolución No 0046 del 26 de febrero de 2025"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0046 del 26 de febrero de 2025, Corpocesar otorgó prórroga hasta el día 28 de febrero de 2025, la autorización para ocupación de cauce de la corriente denominada Rio Magdalena, otorgada a la SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA DE COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 900.472.118-1, mediante Resolución No 0370 del 14 de agosto de 2023.

Que CESAR EUGENIO JARAMILLO GUTIERREZ identificado con CC No 10.257.318 actuando calidad de representación legal de la SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA DE COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 900.472.118-1, comunicó a Corpocesar lo siguiente:

"La resolución mencionada establece como nueva fecha de vencimiento el 28 de febrero del año 2025, sin embargo, de acuerdo con la solicitud presentada y el tiempo de prórroga aprobado (1 año), la fecha correcta debería ser el 28 de febrero de 2026."

Que de acuerdo con la solicitud presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA DE COLOMBIA S.A.S, se logró constatar un error de digitación en el plazo otorgado para la prórroga de la autorización de ocupación de cauce, toda vez que el artículo 1 de la Resolución No 0046 del 26 de febrero de 2025, indica que este sería hasta el día 28 de febrero del 2025, siendo lo correcto hasta el día 28 de febrero de 2026, de acuerdo con el informe técnico que avaló tal solicitud.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo 1 de la resolución No 0046 del 26 de febrero de 2025 el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 28 de febrero del año 2026 la autorización para ocupación de cauce de la corriente denominada Rio Magdalena, otorgada a la SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA DE COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 900.472.118-1, mediante Resolución No 0370 del 14 de agosto de 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

0044

04 FEB 2026

Continuación Resolución No 0044 de 04 FEB 2026 por medio de la cual se corrige el artículo 1 de la resolución No 0046 del 26 de febrero de 2025

2

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de la SOCIEDAD PORTUARIA LA GLORIA DE COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 900.472.118-1 o a su apoderado legalmente constituido.

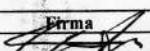
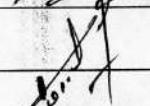
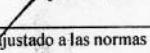
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 04 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-086-2023